



Buenos Aires, 28 de mayo de 2025

**RES. CM N° 70/2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen CFIPE de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 19/2025 y el TAE A-01-00009592-9/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE referido en el Visto, la Titular del Observatorio de la Discapacidad de este Consejo de la Magistratura propuso la celebración de un convenio marco (el “Convenio Marco”) con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU).

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a fin de desarrollar acciones conjuntas tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación para su desarrollo institucional. A tal efecto, en virtud del Convenio Marco, las partes podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades a realizar.

Que las actividades que se ejecuten en función del Convenio Marco no generarán erogaciones ni compromisos económicos particulares o extraordinarios para ninguna de las partes, y su concreción estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y de recursos con que cada una cuente para tales fines.

Que el Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, renovable por acuerdo expreso de las partes, manifestado de forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.

Que, no obstante su plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el Convenio Marco, sin necesidad de expresar causa, mediante notificación fehaciente cursada a la contraparte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, conforme lo estipulado en la cláusula decimoquinta del proyecto de Convenio Marco.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el Manual de Procedimiento de Convenios (el “Manual”). Al respecto, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la



otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse las partes intervinientes para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que, en consonancia con el procedimiento establecido en el Manual, se deja constancia de que (i) el impulsor de la presente propuesta es el Observatorio de la Discapacidad de este Consejo; que (ii) el Convenio no implica erogación presupuestaria; y que (iii) la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias sin formular objeciones.

Que, a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia expidiéndose mediante el Dictamen DICDGAJ N° 13778/25, en el cual concluyó que *“no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece entre las competencias de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que en ejercicio de dichas atribuciones, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante el Dictamen CFIPE N° 19/2025, opinó favorablemente respecto de la suscripción del Convenio y propuso al Plenario su aprobación.

Que este Plenario comparte los fundamentos vertidos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica en el Dictamen CFIPE N° 19/2025. En consecuencia, corresponde autorizar la suscripción del Convenio dejándose constancia de que la presente decisión es adoptada por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Observatorio de la Discapacidad, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación, a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios y al Departamento de Ceremonial y Protocolo, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 70/2025**



**RES. CM N° 70/2025 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y  
URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, en adelante “LA FADU”, representada en este acto por su Decano DG Carlos Mariano Venancio (DNI N° 16.977.504), con domicilio en Intendente Güiraldes 2160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados en su forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:** “LAS PARTES” reconocen la vigencia del convenio suscripto entre la Universidad de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de marzo de 1997.-

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio de colaboración y cooperación tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme “EL CONSEJO” y “LA FADU”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES”, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio, culturales y de capacitación, formación y actualización sobre temas afines.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación sobre temas de interés común.
- c) Compartir la información estadística o resultados de investigación, que pueda ser de utilidad para “LAS PARTES”.
- d) Asistencia mutua a fin de recolectar datos primarios y secundarios, su carga, procesamiento e interpretación respectiva de los mismos.
- e) Establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.
- f) Actuar cada uno como organismo asesor del otro en temas de interés común.
- g) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades y objetivos de “LAS PARTES”.



- h) Colaborar en el diseño y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información y personal idóneo.
- i) Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual, a distancia o híbrida por y por medio del Centro de Formación Judicial (CFJ).
- j) Cualquier otra actividad académica que resulte de interés para “LAS PARTES”.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” se formalizan a través de Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: EROGACIÓN.** Las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio Marco no generarán compromiso oneroso particular y /o extraordinario alguno para “LAS PARTES” y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo ni para la Universidad de Buenos Aires.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA: REPRESENTANTES.** A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre “LAS PARTES”, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de “LAS PARTES” designará un/a representante. “LA FADU” designa como representante a la Secretaría de Relaciones Institucionales. “EL CONSEJO” designa como representante a la Coordinadora General del Observatorio de la Discapacidad, la Lic. Agustina Torres.

“LAS PARTES” podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

**NOVENA: USO DEL LOGO.** “LAS PARTES” deberán tener conocimiento de la Resolución (CS) N° 6157/16, en relación a la propiedad intelectual de lo producido a consecuencia del presente convenio, en la filiación institucional compartida en el reconocimiento de los autores y de la contraparte en la medida de su participación



(Código UBA Libro 1-Título 26-Capítulo J-citación de la afiliación en publicaciones de personas vinculadas a la Universidad-arts. 901-902-Anexos I a III).

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada “EL CONSEJO” se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que “LA FADU” señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

**DECIMOPRIMERA: DERECHO DE AUTOR.** Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a la participación de cada parte. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

**DECIMOSEGUNDA:** “LAS PARTES” deberán declarar el conocimiento del I-9 CODIGO.UBA 301, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, Isotipo y nombre de la UBA.

**DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMOCUARTA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DECIMOQUINTA: VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, “LAS PARTES” deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier



naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DECIMOSEXTA: DOMICILIO:** “LAS PARTES” acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos “EL CONSEJO” constituye domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y “LA FADU” constituye domicilio legal en la calle Viamonte 430, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo, “LA FADU” constituye domicilio en la calle Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2025.

DG Carlos Mariano Venancio  
**DECANO FADU – UBA**

Dra. Isabella Karina Leguizamón  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA CABA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

